Resolución Nº 066
(01 de abril de 2026)

"Por la cual se adjudica el contrato por la modalidad de mínima cuantía número 015 de 2026"

El Alcalde Municipal en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

Considerando:

1. Que el Municipio de Sutamarchán inicio el proceso de selección por convocatoria de mínima cuantía número 015 de 2026, cuyo objeto es: "Servicios artísticos y culturales en la presentación de la producción teatral de la semana santa en vivo 2026, a realizarse en el municipio de Sutamarchán".
2. Que de acuerdo con el acta de cierre de fecha 27 de marzo del 2026, se presentaron las siguientes propuestas a través de la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Secop II:
 a. Corporación Almateatro, persona jurídica, identificada tributariamente con el NIT 901.365.665-2, representada legalmente por Gonzalo Alexander River Balaguera identificado con la cedula de ciudadanía número 7.229.078 expedida en Duitama, propuesta conformada por 40 archivos en formato PDF y la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, por valor de catorce millones de pesos moneda corriente colombiana COP ($14,000,000,00).
3. Que de acuerdo con el informe definitivo de fecha 01 de abril de 2026, el Comité de contratación del Municipio de Sutamarchán habilita la propuesta presentada por Corporación Almateatro, persona jurídica, identificada tributariamente con el NIT 901.365.665-2, representada legalmente por Gonzalo Alexander River Balaguera identificado con la cedula de ciudadanía número 7.229.078 expedida en Duitama, la cual cumple con los requisitos habilitantes y la propuesta económica
4. Que todos los documentos, procedimientos, etapas y actuaciones realizadas por el Municipio, en la selección del contratista, se encuentran debidamente soportadas en la plataforma SECOP II
5. Que el informe de evaluación definitivo emitido por el Comité de Contratación, recomienda:

 "*Adjudicar el contrato resultado del presente proceso de selección a la Corporación Almateatro, persona jurídica, identificada tributariamente con el NIT 901.365.665-2, representada legalmente por Gonzalo Alexander*

River Balaguera identificado con la cedula de ciudadanía número 7.229.078 expedida en Duitama, por valor de catorce millones de pesos moneda corriente colombiana COP ($14,000,000,00) y un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".

6. Por lo anteriormente expuesto.

Resuelve

Artículo 1°. Adjudicar el contrato resultado del proceso de convocatoria por mínima cuantía número 015 de 2026, a la Corporación Almateatro, persona jurídica, identificada tributariamente con el NIT 901.365.665-2, representada legalmente por Gonzalo Alexander River Balaguera identificado con la cedula de ciudadanía número 7.229.078 expedida en Duitama, cuyo objeto corresponde a "Servicios artísticos y culturales en la presentación de la producción teatral de la semana santa en vivo 2026, a realizarse en el municipio de Sutamarchán"

Artículo 2°. El contrato tendrá un valor de catorce millones de pesos moneda corriente colombiana COP ($14,000,000,00) y un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Artículo 3°. El valor del contrato será con cargo, al presupuesto vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000092 de fecha 24 de febrero de 2026, por valor de $14.000.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.7 denominada "Subprograma: festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales"

Artículo 4°. Notifíquese del presente acto en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a Gonzalo Alexander River Balaguera identificado con la cedula de ciudadanía número 7.229.078 expedida en Duitama

Artículo 5°. Frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno

Artículo 6°. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II: *www.colombiacompra.gov.co*.

Publíquese y cúmplase

Dada en Sutamarchán, a primero (01) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Proyecto. Ade. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Reviso: Ing. Yuly Maureni Villanueva Coy - Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal